

1. Cuestiones de carácter general

1.1. *¿Considera adecuado y viable que la Ley regule conjuntamente* el cambio climático y la transición energética para cumplir los objetivos que ha asumido España a nivel internacional y europeo?

Sí

1.1.1. En su opinión, ¿Cuál debería ser el **objeto** de la Ley?

La reducción neta de las emisiones de gases de efecto invernadero reformulando sus objetivos, de forma que se produzca al menos un 5% anual de reducción de GEI hasta 2030, de al menos un 10% en el periodo 2030 -2040 y alcanzando la descarbonización antes de 2050. Establecer en el marco normativo que los compromisos de España deberán establecer como mínimo objetivo los que indique la ciencia para no superar los 1,5°C. Fijar un marco normativo, fiscal, institucional y efectivo que garantice la consecución de estos objetivos. Asegurando la coherencia legislativa y situando los objetivos planteados esta lucha climática en el mayor grado de vinculatoriedad. Establecer un sistema de indicadores y evaluación de riesgos, así como. mecanismos que permitan la participación y el control de la consecución de estos objetivos por la ciudadanía y las organizaciones de la sociedad civil. Desarrollar un criterio de incompatibilidades que eviten la distorsión de los lobbies petroleros y energéticos. Hacer públicos todas las ayudas concedidas a los fósiles y actividades asociadas, marcando un camino a la desinversión de estos sectores antes de 2020.

1.2. *¿Considera que la Ley es un instrumento útil para dotar a España de un marco jurídico estable a largo plazo* que permita impulsar un modelo de desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima?

Sí

1.2.1. En su opinión, ¿cuáles deberían ser los principios rectores de la Ley para que ésta asegure un marco jurídico **estable** a largo plazo?

Prever y adaptar las consecuencias del cambio climático en el estado. acceso a la información; transparencia; rendición de cuentas (infracciones y sanciones); reducir consumo energético en España. Eliminar cualquier incentivo o subvención a las energías fósiles y otras barreras administrativas al desarrollo 100% renovable. Establecimiento de mecanismos de revisión en base a indicadores basados en la ciencia. Priorizar las obras blandas en la adaptación al cambio climático, minimizando la construcción de infraestructuras exclusivamente a los casos donde no existiese otra alternativa. Establecer

	<p>los mecanismos de financiación y transferencia de capacidades y competencias en el plano internacional. Establecer claramente los principios de una fiscalidad verde, que repercute la carga económica asociada a los procesos de contaminación, cambio climático, vulnerabilidad en los causantes de tales impactos, y beneficiando las actuaciones responsables. Incluir el principio de economía circular y cierre de ciclos de extracción, producción y consumo. Primar las tecnologías, procesos y servicios basados en una economía baja en carbono.</p>
<p>1.3. ¿Considera que la Ley es un instrumento adecuado para dotar de coherencia a las actuaciones en España de lucha contra el cambio climático y para la transición energética?</p>	<p>Sí</p>
<p>1.3.1. Enumere los principios rectores que asegurarían la coherencia de las actuaciones en España de lucha contra el cambio climático.</p>	<p>Introducir la evaluación ambiental estratégica en el diagnóstico y elaboración de cualquier plan, proyecto o programa. Coordinación interministerial; seguimiento, notificación y verificación del cumplimiento por un mecanismo de control independiente, sin mayoría de la administración pública que informe anualmente o bi-anualmente. Establecer presupuestos de carbono decrecientes y techos máximos de emisiones anuales con un descenso del 5% anual hasta 2030. Asignar recursos suficientes a la adaptación y a la transición renovable en los presupuestos generales del estado. Culminar la desinversión fósil antes de 2020. Aplicar otro modelo de gobernanza climática que priorice el papel de la ciudadanía y en especial de los colectivos más vulnerables como mujeres, infancia o gente en condiciones de pobreza. Establecimiento de objetivos y de la elaboración de planes en todos los niveles de la administración y empresas públicas.</p>
<p>1.4. Enumere los principios rectores de un modelo energético para lograr una economía baja en carbono.</p>	<p>Electrificación de la economía; auditoría previa de todas las tecnologías; rediseño del sistema eléctrico hacia la gestión de la demanda. Establecimiento de un calendario para el cierre de las centrales nucleares y las centrales de carbón. Establecimiento de presupuestos de carbono decrecientes y sustitución de centrales fósiles por potencias renovables. Elaboración de planes específicos para la reducción del consumo de energía neta. Democratización y descentralización de la energía renovable; reforma del sistema tarifario y equiparación con los precios europeos. Prevalencia de los proyectos cooperativos de producción descentralizada en la introducción de nuevas potencias en la red. Fin de los abusos por parte de las empresas que poseen la distribución y la generación eléctrica. Garantizar la total independencia de los reguladores, elaboración de régimen de</p>

	<p>incompatibilidades de los responsables de la regulación eléctrica y la legislación eléctrica. Promoción de la transparencia y la participación ciudadana en materia de energía y clima. Establecimiento de indicadores de emisiones basados en el ciclo completo de vida de las diferentes tecnologías.</p>
<p>1.5. Indique los principios rectores que, a su juicio, deben incluirse en la Ley de Cambio Climático y Transición Energética en lo referente a la transición energética.</p>	<p>Eliminar barreras al autoconsumo, y establecer medidas integrales que puedan dar solución a la pobreza energética. Medidas y objetivos reducción del consumo energético final, fiscalidad verde y reinserción en presupuestos energéticos; equiparación entre impuestos sobre gasolina y diesel; eliminación de subvenciones dañosas al clima; democratización y descentralización de la energía renovable; introducir eficiencia energética en infraestructuras y edificios; fomentar la economía de proximidad (nacional y local), gravar a las grandes cadenas de distribución internacional y control público de los grandes centros de distribución, transporte y logística. Cierre del carbón con la mayor brevedad y no renovación de los permisos nucleares. De igual manera se debiera incidir en los sistemas de gestión de producto, reduciendo el embalaje y empaquetado, y en sí, realizar una serie de modificaciones que reduzcan la huella de carbono de nuestro consumo. Se debería implementar en el etiquetaje la huella de carbono del producto, en especial en el sector agroalimentario.</p>

2. En relación a los objetivos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero	
2.1. ¿Considera que la Ley debe contener objetivos cuantitativos ?	Sí
2.2. En su opinión, ¿los objetivos de reducción de emisiones deben ser generales, sectoriales, o ambos ?	Generales y Sectoriales
2.3. ¿Deben cubrir los objetivos de reducción de emisiones sólo a los sectores difusos (no incluidos en el régimen europeo de comercio de derechos de emisión)?	No

2.4. ¿En qué **horizonte temporal** deben establecerse los objetivos de reducción de gases de efecto invernadero? Esta pregunta admite varias respuestas

2030 y 2050

3. En relación a adaptación

Existe un consenso generalizado sobre que la futura Ley debe dar respuesta al reto de gestionar los riesgos y reducir la vulnerabilidad frente a los cambios actuales y futuros del clima en España, facilitando la adaptación de nuestro país al cambio climático.

3.1. ¿Cuáles son los elementos esenciales en materia de adaptación que deberían ser introducidos en la futura Ley de Cambio Climático y Transición Energética? Enumere los elementos.

Indicadores cuantitativos y cualitativos consensuados científicamente; planificación a largo plazo del consumo de los recursos hídricos, adaptación de toda la legislación a las reducciones que se experimentarán como consecuencia del cambio climático procesos de consultas; evaluar las consecuencias del cambio climático sobre calidad del aire. Adaptación y modificación de los usos privados de los recursos para incrementar el acceso a estos por parte de la ciudadanía. Priorizar la recuperación de la materia orgánica en suelos, sobre otros usos como el energético. Seguimiento transparente de su cumplimiento; coordinación de políticas europeas, internacionales, nacionales y regionales; transversalidad; integrar en las políticas de las CCAA y ayuntamientos; aumentar la integración de la adaptación, especialmente en lo referente a la planificación urbana y a los usos del suelo; el sector público tiene que tener una función ejemplarizante. Prohibir medidas y usos contrarios al aumento de la resiliencia, terminar de implementar y priorizar las normativas ambientales. Apostar por la mejora de los ecosistemas y creando continuidad entre los espacios naturales, priorizar las actuaciones blandas sobre la creación de infraestructuras.

3.2. ¿Cómo podría la Ley facilitar información, herramientas y capacitación, para incorporar la adaptación a la toma de decisiones?

Debería obligar a la presentación de informes sobre afecciones del cambio climático de obligado cumplimiento de forma previa a la elaboración de cualquier planificación sobre recursos, evaluar e informar sobre los efectos del cambio climático a nivel municipal. Integrar en el currículo la perspectiva de la adaptación al cambio climático, fomentar la formación sobre manejos ecológicos frente a los efectos del cambio climático, definir fondos propios para la adaptación, poner en el centro e informar a las comunidades más vulnerables; facilitar transparencia sobre el cumplimiento de la Ley y como se puede mejorar; evaluación ambiental estratégica incluyendo la evaluación obligatoria de riesgos climáticos; elaboración de mecanismos de seguimiento

sectorial de tipo Global Initiative Report (en RSE); utilizar medios públicos de comunicación para informar a la sociedad sobre los riesgos del cambio climático y formas de adaptación.
Elaboración de forma participada de planes estratégicos de adaptación para todos los sectores.

3.3. ¿Qué mecanismos podría contemplar la Ley para asegurar un adecuado seguimiento de los impactos derivados del cambio climático y los efectos de las medidas de adaptación?

Dotar a estas medidas del carácter de ley y garantizar su obligado cumplimiento. Monitoreo y control de los principales indicadores, impulso en las universidades de planes y programas i+d+i para las medidas de adaptación, evaluación de las actuaciones respecto a la adaptación al cambio climático. Evaluación de un sistema de indicadores y protocolos de monitoreo y control. Reformular las normativas de Evaluación de Impacto Ambiental, incluyendo la evaluación de las actividades respecto a la variación de los recursos por los efectos del cambio climático. Integración de los pilares del urbanismo y la planificación resiliente al clima dentro de las modificaciones de usos del suelo. Establecer la figura de proyectos que disminuyen la resiliencia al cambio climático a través de indicadores. Integración de mecanismos que prioricen sobre las poblaciones más vulnerables, y en especial en aquellas cercanas y/o en condiciones de pobreza.

4. Cuestiones relacionadas con el impacto económico, social y medioambiental.

4.1. ¿De qué forma considera que hay que compatibilizar los objetivos medioambientales con los objetivos de competitividad, crecimiento económico y empleo?

El objeto principal de la ley de cambio climático es la reducción de las emisiones, objetivo que no se puede supeditar a cuestiones de crecimiento económico o de competitividad. De hecho, se debe abordar la transformación de la economía a una economía sin carbono, de forma que de existir otras afecciones se deberá reorientar otros sistemas como el mercado de trabajo para adaptarlo bajo criterios de sostenibilidad social y ambiental, haciéndoles resilientes además al cambio climático. Diferentes estudios a nivel internacional han dejado claro desde hace décadas el hecho de que la inacción frente al cambio climático y sus consecuencias es la peor estrategia económica a seguir, pues los costes económicos derivados de tal inacción son muy superiores a los costes económicos necesarios para promover una acción eficaz frente al cambio climático. Las políticas de mitigación y adaptación al cambio climático son generadoras de empleo y riqueza, y tienen un efecto

neto positivo sobre la economía a medio y largo plazo. A nivel de competitividad internacional debe exigirse los mismos o similares estándares en cuestión de responsabilidad social y medioambiental a los productos y servicios provenientes de otras regiones que los que se exigen en el estado español, o al menos poner en marcha un sistema de información y etiquetado adecuado que permita un seguimiento y control público de la huella ecológica de los productos. En este sentido todas las administraciones implicadas (Economía, CNMC, Banco de España) deberían reizar informes anuales de los actividades y activos climáticamente perjudiciales de la economía. En el caso de que se determinasen situaciones de sectores en transición se deberá modular la misma en función del cumplimiento de los objetivos y deberá establecerse obligatoriamente una fecha máxima para esa transición.

4.2. ¿Considera necesario que la ley consigne la realización de un análisis coste-beneficio en términos económicos, sociales y medioambientales de las distintas alternativas regulatorias para atender a los objetivos marcados en materia de energía y clima?

Si bajo criterios ambientales y sociales, no bajo criterios económicos

4.3. ¿Considera útil que se analicen en particular los efectos económicos y sociales relacionados con el impacto en los precios de la energía que supondría cada una de las alternativas para el cumplimiento de los objetivos fijados en la ley?

No es necesario realizar especiales esfuerzos en este sentido ya que es de sobra conocido que las renovables bajan el precio de la electricidad. En cualquier caso, si se realizase deberá ser atendiendo a criterios transparentes y objetivos con la opinión y la participación de la ciudadanía y actores implicados

5. Cuestiones de carácter transversal:

5.1. En relación a la revisión del cumplimiento

<p>5.1.1. ¿Debería contener la Ley mecanismos de revisión? ¿Con qué periodicidad?</p>	<p>sí, en coordinación con las periodicidades de la UE pero por lo menos cada tres años para una mejor rendición de cuentas y la consecución de los objetivos a 2050. Con la participación además de la sociedad civil. En el caso de que no se alcancen anualmente mayores reducciones que el 5% anual hasta 2030 o bien necesiten actualizarse para ajustarse a las indicaciones científicas deberán establecerse planes especiales para la realización de medidas adicionales para el cumplimiento de los objetivos. Estos mecanismos de revisión no deberán considerar las posibles compras de derechos por parte del estado o de las empresas en el cumplimiento de los objetivos</p>
<p>5.2. <u>En relación a las herramientas</u></p>	
<p>5.2.1. ¿Qué herramientas debe tener la Ley para cumplir con los objetivos que se fijan?</p>	<p>Financiación y fiscalidad (incluso progresiva, según el principio quien contamina paga); moratoria para todas las nuevas infraestructuras. textos y planificación consonantes con la ciencia de aplicación obligatoria que tienen que adoptar los niveles competentes municipales y supramunicipales (por ejemplo, las CCAA adoptan leyes de transporte sostenible como Cataluña, y los municipios adoptan regulaciones en las áreas de transporte urbano y metropolitano). Para los delitos más graves se deben de contemplar procesos penales. Incluir las herramientas financieras necesarias para la desinversión en combustibles fósiles y en otros fondos social o ambientalmente injustos. El establecimiento de aranceles y restricciones a la exportación de productos que no cumplan los requisitos ambientales y sociales previstos para el conjunto del estado. Sustitución de los mercados de carbono (incluido el ETS) por presupuestos de carbono decrecientes.</p>
<p>5.2.2. En su opinión, ¿Es necesario incluir herramientas de carácter sectorial en la Ley?</p>	<p>Si, es imprescindible que se marquen objetivos vinculantes de reducción de emisiones sectoriales anuales.</p>

<p>5.2.3. ¿Qué papel ejemplarizante debe desempeñar la Administración?</p>	<p>Impulsar medidas desde la Administración (compra pública responsable según criterios sociales, ambientales,...), dar ejemplo en descarbonización mediante electrificación de flotas, implementación del ahorro y eficiencia energética en edificios, priorizar consumo de energías renovables, crear incentivos para cambio de modelos productivos y del comportamiento de consumo, Desincentivar el uso del automóvil entre personas de la administración y usuarios, Establecer planes específicos para la reducción neta de los demanda de energía final. Introducción de cláusulas sociales y ambientales de obligado cumplimiento en los contratos públicos</p>
--	---

5.3. En relación a la arquitectura institucional y participación pública

<p>5.3.1. ¿Qué órganos y disposiciones en materia de coordinación y participación pública debería contemplar la Ley para alcanzar sus objetivos de una manera eficiente?</p>	<p>Cambiar la ley de participación para introducir iniciativa legislativa popular (para que la sociedad pueda obligar el Parlamento a cumplir); sociedad civil tiene que estar representada en órganos de seguimiento y control con voto; coordinación interministerial e interterritorial; reformar el Consejo Nacional del Clima, introduciendo cambios en su composición y dotándolo de nuevas herramientas; tanto este órgano, como otros (CES, Consejo Asesor de Medio Ambiente, Consejos de la Juventud, Cooperación, etc.) deberían tener la oportunidad de debatir los contenidos de la Ley, antes y después de la elaboración del primer borrador del texto. Así mismo se debe de contemplar mecanismos de control participados por la sociedad civil e independientes que informen sobre el grado de avance de la ley, teniendo posibilidad de proponer medidas y de que algunas de las mismas tengan carácter vinculante.</p>
--	--

6. Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

En caso de no poder contar con un instrumento como una Ley que permita afrontar el reto que supone llevar a cabo una transformación ordenada de nuestra economía hacia un modelo bajo en carbono y resiliente al clima,

¿Qué otro tipo de soluciones, regulatorias o no regulatorias, cree que serían necesarias para asegurar el cumplimiento de los compromisos internacionales y europeos en materia de cambio climático y transición energética?

Una ley es el único instrumento que permite imponer objetivos vinculantes, por eso ninguna alternativa cumpliría con la necesidad de definir un marco a medio y largo plazo para garantizar una transición ordenada e integrada de la economía española hacia una economía baja en carbono y resiliente al clima. Esta ley debe de tener el mayor rango legislativo y afectar a otras leyes orgánicas o reales decretos. En cualquier caso esta norma deberá combinarse también con otras soluciones como: Una planificación adecuada y coherente, que tenga un seguimiento adecuada, en materia de ahorro energético, energías renovables y no renovables, y adaptación al cambio climático. Controles efectivos de las infracciones de la normativa vigente Dotar de recursos adecuados a los distintos órganos y administraciones públicas para que puedan llevar a cabo las labores de control y vigilancia. Coordinación de los diferentes niveles de la administración pública. Puesta en marcha de mecanismos de participación pública en la toma de decisiones así como su seguimiento periódico. Puesta en marcha de líneas de investigación en materia de descarbonización de la economía y de impactos del cambio climático. Impulso de la coordinación y cooperación internacional en materia de transición energética y cambio climático. Transparencia y transferencia de conocimiento en materia de transición energética y cambio climático, tanto dentro como fuera de nuestras fronteras, en especial entre los países con menos recursos económicos y mayor vulnerabilidad frente al cambio climático.